



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Servicios Judiciales

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ADQUISICIÓN DE BLOQUEADORES SOLARES Y REPELENTES CONTRA INSECTOS PARA LAS CENTRALES DE NOTIFICACIONES DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

1. ÁREA USUARIA

Unidad de Servicios Judiciales - Central de Notificaciones

2. OBJETO DEL PROCESO

Adquisición de bloqueadores solares y repelentes contra insectos para las Centrales de notificaciones del Distrito Judicial de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

3. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene por finalidad proveer protectores solares y repelentes contra insectos al personal notificador de la Central de Notificaciones de la Corte Superior de Justicia de Huaura, con el propósito de proteger su salud y bienestar durante el desarrollo de sus funciones, las cuales implican una exposición prolongada a la radiación solar y, en algunos casos, contacto con zonas de riesgo por la presencia de insectos; en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 30102, *Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar*, y en la Ley N.° 29783, *Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo*, las cuales obligan a las entidades a implementar medidas de prevención y protección frente a riesgos ocupacionales.

De esta manera, se busca garantizar condiciones adecuadas de trabajo, reducir los riesgos de enfermedades derivadas de la exposición ambiental y asegurar la continuidad del servicio que el personal realiza fuera de las instalaciones judiciales.

4. CANTIDADES Y CARACTERISTICAS DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	BLOQUEADOR SOLAR -Contiene 80 ml o gramos como mínimo -Protector solar en crema -Factor de protección solar mínima: 100+ -Tipo de piel: ultra sensibles y delicadas -Protección superior de amplio espectro - Protección contra rayos ultravioletas del tipo A y B (UVA y UVB). Actúa contra el envejecimiento de la piel por rayos UVA/UVB -Resistente al agua y sudor - Producto hipoalergénico, dermatológicamente aprobado. - Producto libre de parabenos - Que no deje la piel grasosa ni blanca	105	UNIDAD





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Servicios Judiciales

	que tenga un acabado transparente e invisible. -Fórmula ligera de secado rápido -No graso -Rotulado completo con instrucciones, precauciones de uso, lote y fecha de vencimiento. - Vigencia como mínimo 24 meses - Debe contar con Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) o Registro Sanitario vigente emitido o reconocido por DIGEMID, conforme a la normativa sanitaria aplicable.		
	REPELENTE CONTRA PICADURA DE INSECTOS USO DEL PRODUCTO: Brindar protección a los trabajadores que realizan trabajo fuera de las instalaciones con exposición a insectos. ESPECIFICACIONES: - Descripción: Crema o Loción de color blanco, con aloe vera (mínimo Deet 25 % o picarindina o IR3535). -Alta protección, contra Insectos Hematófagos (Malaria, Dengue, chikunguya,zika, entre otros). - No graso. -Sin aroma - Frasco de 120 ml o 120 gr como mínimo - Resistente al agua y sudor. - Absorción inmediata. - Incluye Código de Registro Sanitario o NSO vigente emitido por DIGEMID. - Amplio espectro. - Producto libre de parabenos. - Envase plástico y tapa con aplicador de fácil aplicación; debe indicar instrucciones y precauciones de uso. Rotulado completo con instrucciones, precauciones de uso, lote y fecha de vencimiento Fecha de vencimiento mínimo de 24 meses desde la fecha de recepción en el almacén de la entidad.	42	UNIDAD

5. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

Los productos ofertados deben contar con el respectivo Registro Sanitario vigente (DIGEMID - MINSA: Decreto Supremo N°016-2011-SA) o NSO, presentar al internar los bienes. El proveedor deberá presentar, junto con su propuesta económica, un documento que certifique que la empresa fabricante de los bienes por adquirir cumple con las buenas prácticas de Almacenamiento (BPA) y las buenas prácticas de Manufactura (BPM).

La expiración del producto no podrá ser menor a veinticuatro (24 meses) contándose a





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Gerencia de Administración Distrital

Unidad de Servicios Judiciales

partir, contándose a partir de la fecha de recepción y/o entrega en el almacén central de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

6. PERFIL MINIMO DEL PROVEEDOR

Son requisitos mínimos del proveedor:

- Persona natural o jurídica.
- Contar con RNP, según corresponda.
- Contar con RUC activo y habido, relacionado al objeto de la Contratación.
- Contar con una antigüedad de inicio de actividades de 12 meses, mínimo. (Será verificado en la Consulta RUC).
- No tener impedimento para Contratar con el Estado

Experiencia:

Para la experiencia deberá considerarse lo siguiente:

EXPERIENCIA

Requisitos:

El postor deberá acreditar un importe mínimo de S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles) en ventas iguales o similares (medicamentos y/o productos farmacéuticos y/o materiales médicos).

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y/o compras, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de entrega es de diez (10) días calendario, computados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra.

8. CRONOGRAMA DE ENTREGA

Única entrega

9. GARANTIA:

La garantía por defectos de fabricación que no pudieran identificarse al momento de la recepción del bien, será de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de la recepción del bien.

10. LUGAR DE ENTREGA- RECEPCION:

El proveedor deberá entregar el bien en la oficina de Almacén Central de la Corte Superior de Justicia de Huaura, sito en Av. Echenique 898 Huacho.

11. REPOSICION DE BIEN DEFECTUOSO:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Servicios Judiciales

La reposición por defectos de fábrica deberá efectuarse en un plazo no mayor a dos (02) días calendario, a partir del día siguiente de notificado el hecho.

12. MODALIDAD DE PAGO

La prestación contratación se realizará por la modalidad de suma alzada. En una sola armada. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de haberse emitido la conformidad por parte de la Unidad de Servicios Judiciales, previo visto bueno del Médico Ocupacional.

13. PERFECCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y EJECUCION CONTRACTUAL

El perfeccionamiento de la prestación se realiza conforme a lo dispuesto en el numeral 228.4 del artículo 228 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; asimismo la ejecución contractual se encuentra regulado por el numeral 228.5 del artículo 228 de Reglamento de la Ley N° 32069.

14. RECEPCION Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACION:

La recepción es responsabilidad del Almacén, quien debe firmar la Guía de Remisión y la Orden de Compra, y la conformidad será emitida por la Unidad de Servicios Judiciales, previo visto bueno del Medico Ocupacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.

15. FORMA DE PAGO:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley. Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. LA ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del PROVEEDOR dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria o estratégica y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

LA ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del PROVEEDOR en moneda nacional en único pago o pagos a cuenta (según corresponda), así como el detalle que corresponde en el caso de pago a cuenta].

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el funcionario responsable del área usuaria o estratégica. (registrar la denominación)
- Comprobante de pago.

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD contratante no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Gerencia de Administración Distrital

Unidad de Servicios Judiciales

dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su reglamento.

El contratista es responsable por la calidad de los servicios ofertados, por un plazo no menor de un año (según lo indicado en su cotización), contado a partir del día siguiente de la Conformidad otorgada.

17. PENALIDADES:

• Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del PROVEEDOR en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del reglamento de la Ley N° 32069, Ley General De Contrataciones Públicas.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores

Para bienes y servicios: F= 0.40

18. RESOLUCION DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

19. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El Proveedor declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, el Proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el Proveedor se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o contratistas de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Servicios Judiciales

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Adicionalmente, el Proveedor se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato² cuando lo anterior se produzca por parte de un Proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los catálogos electrónicos de acuerdo marco³.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

20. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Huacho, 28 de abril de 2026

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Servicios Judiciales

Anexo I –
DISTRIBUCION DE BLOQUEADORES SOLAR
Relación de Personal de Notificaciones (Notificadores)

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ÁREA DON LABORA	SEDE JUDICIAL	Primer entregable	Segundo Entregable	Tercer Entregable	Cuarto entrega ble	Quinto entrega ble
1	Bardales Amasifuen Segundo Dimas Maximiliano	CENTRAL DE NOTIFICACIONES	HUAURA	1	1	1	1	1
2	Manuel Fernando Rodriguez Horna	CENTRAL DE NOTIFICACIONES	HUAURA	1	1	1	1	1
3	Carranza Pacheco Lewin Robert (Se reincorpora en octubre)	CENTRAL DE NOTIFICACIONES	HUAURA	1	1	1	1	1
4	Vega Isidro Victor Miguel	CENTRAL DE NOTIFICACIONES	HUAURA	1	1	1	1	1
5	Mendoza Leon Cristhian	CENTRAL DE NOTIFICACIONES	HUAURA	1	1	1	1	1
6	Carlos Yvan Dolores Castillo	CENTRAL DE NOTIFICACIONES	HUAURA	1	1	1	1	1
7	William Aquije Santos	CENTRAL DE NOTIFICACIONES	HUAURA	1	1	1	1	1
8	PRADO ASENCIOS JERRY WLADIMIR HUMBERTO	CENTRAL DE NOTIFICACIONES	BARRANCA	1	1	1	1	1
9	Benites Castro Carlos Alberto	CENTRAL DE NOTIFICACIONES	BARRANCA	1	1	1	1	1
10	Jesús Cueva Ángeles	CENTRAL DE NOTIFICACIONES	BARRANCA	1	1	1	1	1
11	Roberto Julca Rojas	CENTRAL DE NOTIFICACIONES	HUARAL	1	1	1	1	1
12	Lockuan Arroyo Ruben Alfredo	CENTRAL DE NOTIFICACIONES	HUARAL	1	1	1	1	1
13	Barrenechea Alejandro Edwuard Angel	CENTRAL DE NOTIFICACIONES	CAJATAMBO	1	1	1	1	1
14	Josephe Anthony Clusman Bonilla	CENTRAL DE NOTIFICACIONES	OYON	1	1	1	1	1
15	Jorge Sánchez Avalos	CENTRAL DE NOTIFICACIONES	HUARAL	1	1	1	1	1
16	CRUZ TOLEDO, JORGE	CENTRAL DE NOTIFICACIONES	BARRANCA	1	1	1	1	1
17	Enoc Esau Tarazona Durand	CENTRAL DE NOTIFICACIONES	BARRANCA	1	1	1	1	1
18	Walter Roberto Rojas Gonzalez	CENTRAL DE NOTIFICACIONES	HUARAL	1	1	1	1	1
19	Aldo Rodrigo Melgarejo Nieto	CENTRAL DE NOTIFICACIONES	HUAURA	1	1	1	1	1
20	Antero Vladimiro Barrantes Atoche	CENTRAL DE NOTIFICACIONES	HUARAL	1	1	1	1	1
21	Marco Antonio La Cruz Torres	CENTRAL DE NOTIFICACIONES	BARRANCA	1	1	1	1	1
	TOTAL			21	21	21	21	21





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Servicios Judiciales

**Anexo I I–
DISTRIBUCION DE REPELENTES**

Relación de Personal de Notificaciones (Notificadores)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ÁREA DON LABORA	SEDE JUDICIAL	Primer entregable	Segundo Entregable
1	Bardales Amasifuen Segundo Dimas Maximiliano	CENTRAL DE NOTIFICACIONES	HUAURA	1	1
2	Manuel Fernando Rodriguez Horna	CENTRAL DE NOTIFICACIONES	HUAURA	1	1
3	Carranza Pacheco Lewin Robert (Se reincorpora en octubre)	CENTRAL DE NOTIFICACIONES	HUAURA	1	1
4	Vega Isidro Victor Miguel	CENTRAL DE NOTIFICACIONES	HUAURA	1	1
5	Mendoza Leon Cristhian	CENTRAL DE NOTIFICACIONES	HUAURA	1	1
6	Carlos Yvan Dolores Castillo	CENTRAL DE NOTIFICACIONES	HUAURA	1	1
7	William Aquije Santos	CENTRAL DE NOTIFICACIONES	HUAURA	1	1
8	PRADO ASENCIOS JERRY WLADIMIR HUMBERTO	CENTRAL DE NOTIFICACIONES	BARRANCA	1	1
9	Benites Castro Carlos Alberto	CENTRAL DE NOTIFICACIONES	BARRANCA	1	1
10	Jesús Cueva Ángeles	CENTRAL DE NOTIFICACIONES	BARRANCA	1	1
11	Roberto Julca Rojas	CENTRAL DE NOTIFICACIONES	HUARAL	1	1
12	Lockuan Arroyo Ruben Alfredo	CENTRAL DE NOTIFICACIONES	HUARAL	1	1
13	Barrenechea Alejandro Edwuard Angel	CENTRAL DE NOTIFICACIONES	CAJATAMBO	1	1
14	Josephe Anthony Clusman Bonilla	CENTRAL DE NOTIFICACIONES	OYON	1	1
15	Jorge Sánchez Avalos	CENTRAL DE NOTIFICACIONES	HUARAL	1	1
16	CRUZ TOLEDO, JORGE	CENTRAL DE NOTIFICACIONES	BARRANCA	1	1
17	Enoc Esau Tarazona Durand	CENTRAL DE NOTIFICACIONES	BARRANCA	1	1
18	Walter Roberto Rojas Gonzalez	CENTRAL DE NOTIFICACIONES	HUARAL	1	1
19	Gonzalo A	CENTRAL DE NOTIFICACIONES	HUAURA	1	1
20	Antero Vladimiro Barrantes Atoche	CENTRAL DE NOTIFICACIONES	HUARAL	1	1
21	Marco Antonio La Cruz Torres	CENTRAL DE NOTIFICACIONES	BARRANCA	1	1
	TOTAL			21	21

